

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

REFERENCIA

No. del Radicado	1-2023-036207
Fecha de Radicado	10 de octubre de 2023
Nº de Radicación CTCP	2023-0513
Tema	Certificado de antecedentes disciplinarios Revisor fiscal: costo y vigencia

CONSULTA (TEXTUAL)

- “(…) 1. ¿Es obligatorio para los Revisores Fiscales, comprar y solicitar el certificado de antecedentes disciplinarios cada vez que vence a las entidades donde se presta el servicio?*
- 2. ¿Si no es obligatorio presentarlo cada vez que vence, donde encuentro ese concepto que no obliga al Contador profesional a ello?*
- 3. ¿Si es obligatorio, cuál es la norma que obliga su presentación cada tres meses? ”(…)*

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

El CTCP no es competente para pronunciarse sobre la vigencia y el costo del certificado de antecedentes disciplinarios de los contadores públicos, así como quién debe asumir dicho costo, por lo que le recomendamos dirigir su inquietud directamente a la UAE Junta Central de Contadores, entidad encargada de la vigilancia del correcto ejercicio de la Contaduría Pública y control del ejercicio ético, y por tanto de lo relacionado con la expedición y razón de ser del certificado de antecedentes disciplinarios, con fundamento en la Ley 43 de 1990.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón / Jesús María Peña Bermúdez

Consejero Ponente: Jimmy Jay Bolaño Tarrá

Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jesús María Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez/Jairo Enrique Cervera Rodríguez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20